

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.3.2.3 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único del Sector Justicia y en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2054 de 2014 reglamentario del numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, se generó la vacante en la **Notaría Segunda del círculo de Envigado - Antioquia**, Notaría de **primera categoría** por renuncia de su titular.

Que el artículo 3° del Acuerdo 2 de 2020 del Consejo Superior de Carrera Notarial, estableció el término para publicar el certificado de vacancia en la página web de la entidad con el fin de que los notarios de carrera interesados puedan ejercer derecho de preferencia.

“**Artículo 3. Publicación de la vacancia.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia, la Dirección de Administración Notarial, o quien haga sus veces, informará a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial para que proceda a publicar el certificado de vacancia en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes, con el fin de que los notarios de carrera interesados puedan ejercer el derecho de preferencia.”

Que mediante oficio No. SNR2020IE012486 comunicado el 18 de agosto, la Dirección de Administración Notarial comunicó ante el Secretario Técnico del Consejo Superior de la Carrera Notarial, la vacancia de la Notaría Segunda del círculo de Envigado - Antioquia, para que el mencionado despacho sea ofertado en Derecho de Preferencia.

Que el artículo 4° del Acuerdo 2 de 2020 dispuso:

“**Artículo 4. Presentación de solicitudes.** Los notarios de carrera interesados en ejercer el derecho de preferencia, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 2054 de 2014, podrán presentar sus solicitudes a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación efectuada en la página web de la SNR.

Cualquier solicitud que no sea presentada con plena identificación de la notaría vacante y que no se radique dentro del término señalado anteriormente, será rechazada de plano.

Parágrafo. las solicitudes se entenderán radicadas en medio físico o por medio electrónico institucional hasta el vencimiento del último día hábil del plazo.”

De conformidad con lo expuesto, la presente certificación estará publicada por un término de **diez días hábiles** a fin de que se alleguen las solicitudes por parte de los notarios.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



CARLOS ALFONSO TOSCANO MARTÍNEZ
Secretario Técnico del Consejo Superior de la Carrera Notarial
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Catalina Becerra Carreño